MANUEL FRANCISCO BECA S.

Jefe 2.o de la Clínica Psiquiátrica Universitaria.—Director del Instituto de Ciencias Penales.—Secretario de la Sociedad de Neurología, Psiquiatría y Medicina Legal.

U 11(557a-6)

PSICOANALISIS Y CRIMINOLOGIA

BIBLIOTECA NACIONAL
0375303

APARTADO DE LAS
ACTAS DEL SEGUNDO CONGRESO LATINO AMERICANO DE CRIMINOLOGIA

SANTIAGO - CHILE - 1941

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

MANUEL FRANCISCO BECA S.

Jefe 2.o de la Clínica Psiquiátrica Universitaria.—Director del Instituto de Ciencias Penales.—Secretario de la Sociedad de Neurología, Psiquiatría y Medicina Legal.

PSICOANALISIS Y CRIMINOLOGIA

APARTADO DE LAS

ACTAS DEL SEGUNDO CONGRESO LATINO AMERICANO DE CRIMINOLOGIA

SANTIAGO - CHILE - 1941

VISITACION
de IMPRENTAS y BIBLIOTECAS
SET 17 1942
DEPOSITO LEGAL

LITO. LEBLANC

PSICOANALISIS Y CRIMINOLOGIA

por

MANUEL FRANCISCO BECA S.
Jefe 2º de la Clínica Psiquiátrica Universitaria. — Director del Inst. de Ciencias Penales. — Secretario de la Soc. de Neurología, Psiquiatría y Medicina Legal. — Santiago de Chile.

Según se cuenta, en el año 428 (A. J. C.), realizó Hipócrates la curación de la locura de Perdicás II, rey de Macedonia, al descubrir como su causa el amor del joven monarca por su madre política. Este hecho, que cita C. Pascal (1), sin insistir en su claro simbolismo, seria la acción más remota de terapéutica analítica. Mas, hay que recordar que ya antes la tragedia griega había inmortalizado temas de la mitología, donde junto al incesto no aparece la alteración mental ni su terapia; pero, sí, el crimen. Edipo, que desposa a su madre y mata a su padre, y Fedra, que se enamora del hijo de su esposo Teseo, causando la muerte de aquél, son delincuentes del tipo de los que hoy estudia el psicoanálisis. Si la curación de Perdicás puede considerarse el germen de la psicoterapia analítica, las tragedias de Edipo y de Fedra pueden tenerse por la cuna de la criminología psicoanalítica, puesta en práctica sin intención consciente por los creadores de la leyenda o el drama; pero con evidente conocimiento intuitivo de la dinámica de los impulsos más primitivos o profundos del hombre. Podría decirse que la aplicación criminológica del psicoanálisis fué antes que su aplicación curativa. Interpre-

(1) CONSTANCE PASCAL. — "Chagrins d'amour et Psychoses" G. Doin, París 1935.

SECCION CONTROL
Y
CATALOGACION
BIBLIOTECA NACIONAL

tando la leyenda edipiana, como ha enseñado a hacerlo el psicoanálisis, —que ve en los hechos más un símbolo de significado oculto, que la significación de una realidad inmediata, superficial o aparente—, pudo descubrir Freud en Edipo una inclinación determinada hacia su madre, y un odio, también determinado, hacia su padre, esquema que ya había encontrado en el fondo inconsciente de todos los hombres y que bautizó con el nombre del héroe de la leyenda. Del mismo modo, desde un punto de vista criminológico, podemos ver en el delito de Edipo, la realización del sadismo anti-paterno, a la vez que el deseo de librarse del castigo que el mismo padre le hubiera podido aplicar por su tendencia incestuosa. Logra eliminar al padre y librarse así de la autoridad punitiva exterior; pero queda la instancia punitiva interna, dentro de su personalidad, a la cual no puede eludir, viéndose obligado a vivir abrumado por el remordimiento, hasta terminar, según algunos, arrancándose los ojos con las hebillas del cinturón con que su madre y cónyuge se habría extrangulado.

El sentimiento de culpabilidad que aquí aparece, es otra de las bases de explicación del delito y de comprensión del delincuente, según la criminología analítica; y su fondo es el miedo al castigo, —u otras veces el deseo de obtenerlo para tranquilizar el remordimiento—, castigo que en los contenidos inconscientes consiste en la mutilación. Es admirable, pues, que la propia leyenda de Edipo termine en una auto-mutilación—, el sacarse los ojos—, ejecutada con un instrumento simbólico como es el cinturón de la madre incestuosa.

Buscando más en la cuna mitológica del psicoanálisis criminal, encontramos en Fedra el homicidio provocado por el interés en librarse de la causa del amor prohibido, eliminando al amante que desviaba su instinto por senderos de tipo incestuoso. Por último, Fedra enloquece de remordimientos, —como cuando Orestes se ve perseguido por las Furias después de dar muerte a su madre Clitemnestra—, realizando así "el refugio en la enfermedad", de que habla Freud al estudiar la patogenia de las neurosis y psicosis.

De modo que ya en la mitología griega hallamos las ideas fundamentales de la criminología psicoanalítica: la orientación primitivamente incestuosa de la líbido; el crimen por hostilidad sádica anti-paterna; y el sentimiento de culpabilidad, causa de alteración mental, o de auto-castigo, o bien, de un delito destinado a eliminar el motivo determinante de la culpabilidad, o a suprimir la autoridad punitiva.

Como datos genuinamente criminológicos, podemos anotar: la tendencia hostil, agresiva o sádica, en primer lugar, y el sentimiento de culpabilidad, en segundo lugar. Pero este último puede aparecer y actuar de dos maneras: o bien por angustia ante la autoridad, o bien por angustia ante sí mismo, o mejor dicho, ante aquella parte de la personalidad que pide cuenta de los actos y castiga, que es el Super-Yo del psicoanálisis.

La tendencia agresiva es tal vez la energía que mueve al delito, como impulsa otras acciones que no son delictuosas, sino heroicas o deportivas; por ej. al soldado en el frente de batalla o al boxeador en el ring. En cambio, el sentimiento de culpabilidad parece ser el mecanismo que más generalmente desvía esa energía por el camino del crimen. Esto ocurre tanto con el sentimiento de culpa frente a la autoridad exterior como con el sentimiento de culpa frente al Super-Yo.

En el primer caso se llega a delinquir para librarse o vengarse de la autoridad o la justicia, cualquiera que ella sea, porque siempre será una reedición de la autoridad paterna. De esto derivan delitos políticos contra el Estado, delitos contra empleadores o jefes inmediatos, delitos "contra las buenas costumbres", etc., todos reveladores de resentimiento y venganza, actos más o menos calcados del parricidio o del deseo de vengar una supuesta mutilación.

En el segundo caso, de angustia del Yo frente al Super-Yo, se trata de una "intranquilidad de conciencia"; pero no ante una falta conocida y cometida con voluntario consentimiento, sino de un remordimiento por algo desconocido y oculto para el propio sujeto, es decir, para su Yo. El Super-Yo, sin embargo, lo acusa, y a veces severamente, y el individuo puede llegar a cometer una falta real para ser reprochado con razón; para ser castigado y tratar de calmar así la cruel e injusta imputación del Super-Yo. Es decir, el Yo busca en el exterior un instrumento para su afán de expiación y auto-castigo. Otras veces proyecta el Super-Yo hacia el exterior, personificándolo en cualquier persona que, inmediatamente, se convierte en su supuesto perseguidor y puede sufrir, sin tener arte ni parte, la demostración de rebeldía o legítima defensa del Yo del delincuente contra el Super-Yo personificado en él. Freud estudió en uno de sus ensayos de 1915, titulado, "Algunos tipos de carácter extraídos de la labor psicoanalítica" la dinámica del criminal "por sentimiento de culpabilidad" (1). Este es el único trabajo en que Freud se ha ocupado directamente de criminología. Todo lo referido anteriormente es prehistoria del psicoanálisis criminológico, dicha a modo de prólogo; y las deducciones o comentarios que hemos mencionado son de sus discípulos, o pretenden ser modesto fruto de nuestra propia experiencia.

Freud comenzó a construir su obra genial a fines del siglo pasado y no la abandonó hasta su muerte en 1939. El origen de la hipótesis fué empírico y experimental, mientras ensayaba con Breuer el tratamiento de las neurosis mediante la confesión hipnótica de sus motivaciones inconscientes. Más tarde dió a su éxito terapéutico una explicación teórica y así inició la elaboración de una hipótesis grande y fecunda. A través de la interpretación de los sueños, de los

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

(1) FREUD. — "Ensayos de Psicoanálisis aplicado". Edit. Cultura, Stgo, Chile, 1934. (Trad. de Julio Meza).

actos fallidos y aún del chiste, comprendió Freud la importancia del análisis en la psicología normal, y creó una teoría psicológica. Más adelante extendió sus principios a una concepción del universo y a una filosofía, que llamó metapsicología, por una aversión a la metafísica, más supuesta que real. Edificó, entre tanto, su teoría de la neurosis, contribuyó al estudio de la psicosis, hizo aportaciones al estudio de la religión y la cultura, analizó obras literarias, dió bases pedagógicas, se ocupó de la telepatía y de lo mágico; y, sin embargo, sus ideas o sugestiones en relación directa con la criminología son mínimas.

Esto tiene una explicación: el psicoanálisis nació en un consultorio para neuróticos. Freud vivió entre sus clientes neuróticos y su obra toda gira alrededor de la neurosis. Ahora bien, el neurótico rara vez llega a la delincuencia, porque su enfermedad misma lo defiende del acto anti-social. Es un refugiado en su mal y encuentra en él una compensación a sus deseos insatisfechos y reprimidos. *La neurosis es un mecanismo de defensa frente al delito, como lo es frente al suicidio, y como paraliza, en general, la actividad del sujeto, la neurosis disminuye, entraba, inhibe la acción. El neurótico sueña con crímenes atroces; pero la neurosis detiene su mano. El neurótico podrá ser un asocial, por su inercia y su egoismo, pero rara vez será un antisocial.* Podrá incluso perjudicar a la sociedad, pasivamente, por falta de colaboración al trabajo y al progreso de la colectividad; mas, esta influencia negativa casi nunca se convierte en una acción positivamente contraria al núcleo social.

Por eso Freud no se ocupó mayormente del delincuente. Le interesaba más la parálisis del neurótico; como la del obseso frente a la duda; o la del narcisista estático en la contemplación de sí mismo; o la del histérico y el angustiado, preocupado exclusivamente de sus sufrimientos psíquicos o corporales.

Freud dedicó su vida al estudio de esas parálisis conductales, desde que descubrió un mundo en el brazo paralizado de una histérica. Vió el dinamismo inconsciente de estas actitudes estáticas; pero no atrajo mayormente su interés el acto dinámico del delincuente.

Han sido, pues, psicoanalistas modernos los que se han ocupado de criminología, y, entre ellos, principalmente Ferenczi, Alexander y Staub.

Lo más importante en la obra de Alexander y Staub es la noción de "criminal neurótico" y su clasificación de delincuentes y delitos, incluyendo el acto delictivo neuróticamente condicionado, que llaman "actuación criminal neurótica".

Criminal neurótico es "todo aquél cuyo acto reposa sobre los procesos inconscientes y en los cuales el Yo accede a la ejecución del acto por mecanismos neuróticos particulares que relajan la dependencia del Yo de la influencia inhibidora del Super-Yo" (1).

---

(1) ALEXANDER Y STAUB. — "Le criminel et ses juges" (Trad. del alemán Gallimard. París 1938).

En esta forma, libre el Yo del control Super-iótico, queda entregado a los impulsos del Ello, —que encierra todas las perversiones autoeróticas y tendencias incestuosas de la infancia—, y puede delinquir. De otro modo, si el Super-Yo vigila y tiraniza permanentemente, el resultado es el neurótico enfermo en vez del neurótico criminal. "El neurótico y el criminal, —dicen Alexander y Staub— son ambos impotentes para resolver en un sentido social sus relaciones, llenas de conflictos, con la familia. Lo que el neurótico muestra simbólicamente en síntomas inofensivos para el ambiente, el criminal lo ejecuta en actos reales. Esta es la diferencia esencial entre la neurosis como enfermedad y como delincuencia; la primera es un fenómeno autoplástico; la última, aloplástico".

Sin embargo, la demarcación entre neurótico enfermo y delincuente no es tan precisa, y se da el caso del delito por negligencia o equivocación, llamado también "delito culposo" o cuasi-delito, en que se trata de un típico acto fallido, que constituye el puente de unión entre neurosis y delito neurótico. El mismo papel de transición juega la neurosis obsesiva, con sus características "manías" (cleptomanía, piromanía, mitomanía, etc.); porque se trata de casos de neurosis típicas; pero neurosis en que los síntomas no resultan tan inofensivos. Hay una semejanza más, por otra parte, con la neurosis criminal, y es que, según demuestran Alexander y Staub, tanto en el acto obsesivo como en el culposo y en el delincuente neurótico, el sujeto participa sólo parcialmente en el hecho, pues otra región de su personalidad, el Super-Yo, se coloca de parte de la sociedad.

En cambio el delincuente llamado normal, o sin conflicto, así como el hombre supuesto normal que comete delitos ocasionales o de situación, obran con su personalidad puesta por entero en el hecho. El delincuente "normal" sería aquél que llega al delito, o por no tener Super-Yo (criminal nato de Ferri, tipo criminal de Lombroso), o por poseer un Super-Yo criminal, es decir una conciencia moral "de criminal", diferente de la que es propia de la sociedad, como ocurre entre vagabundos y delincuentes profesionales.

Con estos antecedentes, Alexander y Staub proponen la siguiente clasificación de la criminalidad:

Criminalidad Crónica	Acciones criminales en que la función del Yo está lesionada por procesos patológicos tóxicos u orgánicos. Acciones criminales neuróticamente condicionadas. Acciones de criminales normales, con Super-Yo criminal. Criminalidad del hombre sin Super-Yo.
Criminalidad Accidental	Delitos por actos fallidos. Delitos de situación.

Las "acciones criminales neuróticamente condicionadas" comprenden el delito-síntoma o delito-obsesión, propio de la neurosis obsesiva, y la "actuación criminal neurótica", que es el punto más interesante de las teorías de Alexander y Staub. Este último grupo

de delincuentes pertenece a los "caracteres neuróticos", que son "el grupo de personalidades patológicas en que lo mórbido no se expresa en síntomas exactos, sino más bien en toda la conducta de su vida...". "En lugar de los síntomas se producen actos irracionales cuyo sentido inconsciente se deja interpretar como el del síntoma neurótico". Cuando este carácter neurótico se hace delincuente, hablan los autores de "actuación criminal neurótica".

Jiménez de Asúa completa la clasificación subdividiendo todavía la "actuación criminal neurótica" (1). Aunque, seguramente, el penalista español entra en estos detalles más por afán de precisar que por comulgar plenamente con estos conceptos de los autores alemanes, describe muy acertadamente, como sub-grupos de la actuación criminal neurótica, el de "proyección de culpabilidad", el de "racionalización de la conducta" y el "delito por sentimiento de culpabilidad".

Ya nos hemos referido suficientemente al último grupo. El primero es el caso de quien se cree culpable ante sí mismo por una falta ignorada, y proyecta hacia el exterior su Super-Yo acusador, personificándolo en la futura víctima, ante la cual se defiende. Puede así llegar a matar por defensa, que es legítima en su dinámica inconsciente.

En las racionalizaciones, se trata de una motivación consciente, escogida para que el Yo acepte la comisión del delito, aunque en realidad el hecho obedece a otras causas, ignoradas por la conciencia.

Estos últimos tipos de delincuencia son los conceptos más originales y novedosos de Alexander y Staub. En efecto, los neuróticos, los criminales por procesos patológicos, los perversos o carentes de Super-Yo, los delincuentes de oficio con "Super-Yo criminal", así como la criminalidad accidental, eran conocidas del Derecho Penal; en cambio no se había estudiado debidamente el caso del que actúa movido por mecanismos inconscientes del tipo de la neurosis, sin ser un neurótico de síntomas, sino sólo de carácter.

Es curioso que ni los autores alemanes ni su expositor y crítico español mencionen de modo suficiente los tipos mixtos de delitos y delincuentes, que sin duda representan la mayoría de los casos. *Alexander y Staub reconocen que los que aparecen en su clasificación son casos extremos; pero no describen los delincuentes mixtos; y, sin embargo, es indudable que en una misma persona pueden reunirse diversos tipos y ser el sujeto un neurótico criminal a la vez que un criminal neurótico, o sea, neuróticamente condicionado, y contener aún factores orgánicos o de criminal genuino.* Hemos dicho que no es frecuente que un neurótico puro llegue a ser delincuente; porque la inhibición a toda actividad de que sufre el neurótico paraliza también el acto criminal con que a menudo sueña. Pero suele ocurrir el caso, y sucede, en efecto, en el delito-síntoma, propio

---

(1) L. JIMENEZ DE ASUA. — "Psicoanálisis Criminal". Ed. Losada. Buenos Aires 1940.

del neurótico obsesivo, y en el delito culposo, porque los actos fallidos son especialmente frecuentes en los neuróticos. Además puede intervenir una causa tóxica u orgánica, o una psicosis, que avive conflictos inconscientes, o el alcohol, que disminuye o que suprime el control del Super-Yo. A este respecto es discutible si una alteración orgánica, —si no lesional al menos metabólica o funcional—, capaz de desencadenar el mecanismo criminógeno, pueda ser heredada por el delincuente, de sus antepasados. Este es un problema trascendental, porque toca el tan debatido de la constitución criminal; pero la limitación en el tiempo y la necesidad de tratar otros puntos de mayor atingencia al tema, nos impide abordar la cuestión en el presente trabajo. Basta recordar, como lo hace Jiménez de Asúa, que Freud aceptaba últimamente, en forma explícita, la herencia "de recuerdos, de sucesos vividos por nuestros primeros antepasados", que llama "herencia arcaica" (1), y que lógicamente, sería capaz de producir complejos y, por ende, criminalidad. Y como no se comprende la herencia biológica sin la materialidad de los cromosomas que pasan al gérmen y conforman el nuevo ser, la herencia arcaica sería de orden constitucional, y así también la criminalidad que ella pudiera desencadenar.

Volvamos ahora a lo que queremos probar, que es la existencia de tipos mixtos, en los cuales puede mezclarse la neurosis con el comportamiento neuróticamente condicionado, o con la condición tóxico-orgánica, o, también, con la criminalidad genuina.

Viene a mi mente un ejemplo interesantísimo, de origen remoto y legendario; pero que la historia ha recogido y se pone de actualidad en estos días en que la Celebración del IV Centenario de Santiago de Chile nos retrotrae en el ensueño a los primeros años de nuestra Capital.

Me refiero a doña Catalina de los Ríos Lisperguer, más conocida con el nombre de "La Quintrala", que fué heroína distinguida de horribles crímenes en medio del ambiente austero de un Santiago que sólo contaba cuarenta años de existencia. El personaje ha sido estudiado por historiadores de la talla de Vicuña Mackenna, Crescente Errázuriz, Miguel Luis Amunátegui, Domingo Amunátegui S., y Aurelio Díaz Meza; pero no se ha hecho, que yo sepa, un estudio psicoanalítico de esta extraña mujer, cuya personalidad y conducta bien lo merecían. Por ahora nos limitaremos a citar el caso en demostración de la existencia de tipos mixtos de delincuentes.

Descendía doña Catalina de los Ríos de una madre homicida, —que intentó matar al gobernador de Chile, don Alonso de Rivera—, y de una abuela paterna, doña María de Encío, que envenenó a su esposo. Ya de niña, se le encontró en su pieza, desnuda, ensangrentada por los rasguños que se infería. Refiere Díaz Meza, en su

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

(1) FREUD. — "Moisés y la religión monoteísta", Mundo Nuevo. Santiago de Chile, 1939. (Trad. del francés por Luis Rodríguez M.).

obra póstuma, que a los 17 años su padre le impuso cierta vez, "el castigo del encierro e instaló sendos esclavos para guardar las puertas. La Quintrala, después de destrozar sus vestimentas y de arañarse el rostro y el cuerpo, las emprendió a golpes con los trastos del aposento y luego con los tableros de las puertas, hasta que logró salir por el hueco de uno de ellos, casi desnuda; a un negro que pretendió poner sus manos sobre ella para detenerla, le introdujo un largo alfiler en el abdomen... El negro murió". (1).

Dos o tres años más tarde daba muerte a su padre "con veneno que le dió en un pollo, estando enfermo" (2). Después hizo matar "charqueado a garrotazos" al Capitán Enrique de Guzmán, Caballero de la Orden de San Juan, con quien tenía amores. Más tarde hizo alojar en su casa, una noche, a Don Martín de la Ensenada y habiéndolo hecho atar, "arrebató de la cintura de uno de los negros un cuchillo "carnicero" y acercóse, a lentos pasos, hacia el lecho...; y de un solo tajo la rebanó la oreja izquierda...". Pocos días después hizo azotar y casi ultimar al cura de La Ligua —lugar donde residía después de casada —por haberle reprochado su conducta con don Martín de la Ensenada.

La rebeldía sin límites de La Quintrala se pone de relieve en la leyenda del "Señor de Mayo", —imagen de Cristo Crucificado, que fué de ella y que hoy se venera en el Templo de San Agustín—, el cual, según relata Vicuña Mackenna, "volvió en una ocasión airados ojos (cual hoy los tiene) sobre el rostro de doña Catalina... y fué entonces cuando la soberbia Quintrala lo hizo salir de su aposento con estas palabras que ha conservado la memoria de las muchedumbres: Yo no quiero en mi casa hombres que me pongan mala cara. ¡Afuera!".

Cuando más tarde murió su hijo, la crueldad de esta mujer creció hasta un grado inconcebible, al punto de que en su hacienda de La Ligua "mataba a destajo, y por su propia mano, a niños, ancianos, a doncellas, a sus capataces de vacas, a sus mujeres, a sus pastores humildes" (V. Mackenna). Y permitidme que complete la exposición de este caso con unas pocas palabras, de Díaz Meza:

"La locura ingénita tomaba cuerpo a medida de que iba perfeccionando en su cerebro los procedimientos groseros que se conocían para producir el dolor físico; en su ansia de saciar el apetito libidinoso, la Quintrala llegó hasta precisar los medios de provocar una más intensa congoja... Las espantables muecas de un muchacho en pubertad, desnudo, sujeto de piernas y brazos a dos palos en diagonal, sobre cuyo cuerpo temblante se iba derramando arena candente o goteando brea encendida, provocaba en esa mujer satánica los más brutales espasmos de lujuria".

---

(1) A. DIAZ MEZA. — "La Quintrala y su Epoca". Ercilla, Stgo.

(2) Carta del Obispo Salcedo al Consejo de Indias, citada por V. Mackenna en su estudio "Los Lisperguer y la Quintrala", editada por 4ª vez por Edit. Cultura, Stgo. Chile.

Se dice que fueron más de cincuenta las víctimas de La Quintrala y que, poco antes de morir con sesenta años de edad, hizo colocar con cadenas y grilletes a un grupo de esclavos sobre un montón de paja y les hizo prender fuego.

Frente a esta monstruosidad criminal no se puede pensar sino en una confluencia de factores causales. Por eso he recordado el caso como demostración de la existencia de delincuentes mixtos. Dice el historiador D. Amunátegui Solar: "Sin duda alguna doña Catalina de los Ríos era una víctima del sadismo y, por lo tanto, irresponsable (1). Por su parte, Díaz Meza tiene una observación interesantísima que hace recordar a los criminales por sentimiento de culpabilidad, cuando refiriéndose a las víctimas de La Quintrala escribe: "Ellos debían experimentar en sus miserables cuerpos las torturas que su tirana sufría en su miserable alma; y como las de ella eran intensas, indescriptibles, inconcebibles, los tormentos que aplicara a sus esclavos deberían ser la quintaesencia, el refinamiento erótico y morboso del dolor material".

Hay en esta explicación todo un capítulo de psicoanálisis criminológico. Aparece claro el sentimiento de culpabilidad y la proyección al exterior de la inquietud interior. Tiene razón también Amunátegui Solar cuando habla de sadismo. Y también la tendría quien hiciera el diagnóstico criminológico de constitución perversa; como el que formulara el diagnóstico médico de neurosis histérica, porque tenía también La Quintrala típicos ataques de histeria.

Confluyen, pues, en esta extraña personalidad, varios factores: la neurosis, la "actuación criminal neurótica", la criminalidad por carencia de Super-Yo, y una condición orgánica constitucional, que bien puede, o no, confundirse con el factor anterior. Estos elementos se suman, y matizan el carácter, en este caso y en cualquier otro, según sea que estén presentes todos o algunos y según lo estén en mayor o menor proporción. *El resultado es una fórmula o constelación de factores criminógenos, que deberá estudiarse en cada caso particular.*

En el caso de La Quintrala, la neurosis es clara desde el punto de vista médico, y no es del caso fundamentar aquí el diagnóstico. La condición orgánica o constitucional en unión a la ausencia de Super-Yo, —es decir, la perversidad constitucional—, también es manifiesta: porque hay antecedentes hereditarios cargados de criminalidad; por falta de control moral en los impulsos sexuales y homicidas, y por la ausencia de todo respeto hacia la moral ambiente, las tradiciones de una familia de alcurnia, y hacia sus creencias religiosas, personificadas en la imagen de Cristo que hizo arrojar, con escándalo, de su mansión; y, finalmente, por tratarse de una delincuente incorregible a quien se apresó a pesar de su situación social preminente, y volvió a sus crímenes con entusiasmo renovado.

---

(1) Reproducido por Díaz Meza de "Las encomiendas indígenas de Chile", de Amunátegui Solar. (Obra cit.).

Pero es la típica "actuación neurótica" que demuestran sus crímenes, lo más interesante. Se trata de un fondo sádico; pero no de un sadismo plenamente realizado, sino reprimido en gran parte y acompañado de sentimientos de culpabilidad. La Quintrala arrepentíase, lloraba sus faltas, se castigaba a sí misma, y cuando volvía a delinquir, lo hacía, en parte con sadismo; pero en parte, también, proyectando al exterior su sentimiento de culpa, deseando librarse de su conciencia, personificada en algo exterior. Así se explica que sus crímenes no tuvieran siempre esa cierta elegancia y refinamiento del sadismo, sino el sello del furor y la bestialidad; y así se explica, sobre todo, el ataque a personas que representan la conciencia moral: el padre, el sacerdote, la imagen de Dios. Aun la agresividad contra sus amantes pudo no ser siempre sadismo, sino interés en eliminar el motivo de tentación, es decir, fruto también del sentimiento de culpabilidad. Las matanzas de esclavos han de haber sido también un modo, un tanto paradojal, de expiar sus faltas.

Hace algunos años analizamos con el profesor Vivado, en un informe, un caso en que también aparecían factores múltiples para explicar el delito y, entre ellos, un mecanismo de impulsos sádicos reprimidos y de un sentimiento de culpa criminógeno (1). Se trata del caso de un joven que hirió mortalmente a su novia con arma blanca, cuando ésta se negó a una urgente solicitación de la relación sexual. Era un histérico, que revelaba su diagnóstico por los antecedentes; por su conducta inmediatamente anterior y posterior al crimen; por la amnesia del acto delictuoso; y por el examen clínico. Su vida sexual fué aparentemente normal hasta el momento de enamorarse de la muchacha que fué su víctima, la cual excitaba su sexualidad hasta el punto de tener que interrumpir, muchas veces, las escenas amorosas con ella para huir a satisfacer a solas su intenso deseo sexual.

En el informe interpretamos estos actos auto-eróticos impulsivos como producidos, en gran parte, por una intención inconsciente o preconsciente de auto-destrucción o auto-mutilación. Quería gastarse hasta morir, dijo el reo en cierta ocasión a los peritos. A mayor abundamiento, una vez consumado el crimen, se entrega el delincuente a la justicia; luego después ingiere oxicianuro de potasio y, por último, intenta suicidarse hiriéndose ambas manos con los vidrios de una ampolleta eléctrica. Está a la vista el sentimiento patológico de culpabilidad que lo indujo a una fijación y exageración de autoerotismo masturbatorio; al crimen que, —según hemos explicado en otros casos—, podría librarlo de la tentación, eliminando el objeto de atracción; y, finalmente, a entregarse a la justicia y realizar dos intentos de suicidio.

Hasta aquí, un mecanismo de exageración del sentimiento de culpa. Pero hay en la forma de ejecutar el delito algo muy suges-

---

(1) VIVADO Y BECA. — "Peligrosidad de un homicida histérico", Rev. Ciencias Penales, Nº 2, 1935. Stgo. Chile.

tivo. El sujeto llevaba revólver y con él aturdió a la víctima; pero... la ultimó con un cuchillo. En el informe dimos, por eso, la siguiente explicación: "M... no tiene pericia ni entrenamiento en el manejo de armas blancas; no es un individuo que se atemorice ante los estampidos y menos en el momento de cometer un crimen; lleva en su bolsillo un revólver y aun lo usa para aturdir a la víctima; y, sin embargo, emplea, para ultimarla, un cuchillo. ¿Por qué? Es que el cuchillo enterrado en el cuerpo de su amada es el símbolo del acto sexual realizado con la víctima, y resulta la más perfecta realización de su sadismo".

Habría que explicar: realiza un sadismo inconsciente, que nunca practicó de modo consciente, ni antes ni después del delito: y lo realiza satisfactoriamente para ese inconsciente, pero no para su Yo consciente, porque elimina el objeto de amor, se priva de él, y afronta la acción de la justicia. Lo que satisface totalmente son sus tendencias inconscientes: con un sólo acto da satisfacción a la líbido sádica y al sentimiento de culpa inhibidor de ese mismo impulso.

Hemos visto en el sujeto dos factores de actuación criminal neurótica; pero hay otros factores criminógenos. Se trata de un heredo-alcohólico; tres de sus hermanos fallecieron en la primera infancia con síntomas convulsivos y él mismo es un débil mental. Luego, existe una condicionalidad orgánica.

Además es un histérico, como queda dicho. En consecuencia, intervienen los mismos factores del caso anterior, salvo la perversidad o ausencia de Super-Yo: neurosis, condicionalidad orgánica y actuación criminal neurótica.

El análisis de estos casos nos lleva a la comprensión del tipo mixto de delincuente, en que elementos de uno y otro de los grupos de Alexander y Staub, se combinan, se suman, armonizan o interfieren. En lo humano nunca se logra esquematizar fenómenos con rigidez, porque la vida es eminentemente plástica. Lo mismo ocurre con el hombre delincuente. Esto no significa negar la existencia del concepto, magistralmente precisado, de la "actuación criminal neurótica"; pero hay que entender que rara vez se tratará de casos puros de dicha conducta delictiva. Con mayor frecuencia sólo habrá preponderancia del factor "actuación neurótica" sobre otros existentes en un mismo sujeto. Habrá, por esto, infinitas graduaciones y combinaciones entre los tipos, y al estudiar un caso tendrá que buscarse no un encasillamiento en determinado grupo, sino la fórmula del compuesto criminógeno.

Ahora bien, como lo que más interesa en psicoanálisis criminológico es la "actuación criminal neurótica", y como ésta existe en la medida en que, por mecanismos inconscientes, disminuye la inhibición del Super-Yo; resulta que lo esencial será buscar la proporción, el monto, del déficit inhibitorio, en cualquier juicio o aplicación del psicoanálisis a un caso determinado. Del porcentaje de relajación del Super-Yo resultará la responsabilidad o imputabilidad

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

del sujeto y de esto dependerá también la pena o tratamiento que deba recibir.

Es indudable que esto reza también para los criminales en cuya constelación de factores criminógenos predomina el déficit habitual, congénito o adquirido, del Super-Yo; o sea, para el criminal normal sin Super-Yo o con Super-Yo criminal.

Como principio general puede, entonces, deducirse que todo delincuente debe ser juzgado considerando el mayor o menor poder de inhibición del Super-Yo, porque de esto depende su responsabilidad.

Esta noción me parece más clara que la expuesta por Alexander y Staub en los siguientes términos: "El concepto práctico de la responsabilidad debe ser reemplazado por el concepto puramente científico del grado y del género de participación del Yo en el acto". Evidentemente el Yo acepta y realiza la acción en la medida que el Super-Yo disminuye su control inhibitorio; luego, hay relación inversa entre la participación del Yo y del Super-Yo; pero como el primero depende del segundo, parece más lógico referirse a este último, es decir al Super-Yo, para fijar la escala de responsabilidad o imputabilidad.

Si continuamos deduciendo, nos resulta obligado aceptar que también el grado de la pena debe estar en relación con el valor inhibitorio del Super-Yo, en escala descendente; o sea, que cuanto menos sea el control superiótico, menor debe ser también la pena, y más debe ser considerado el sujeto como un caso digno de tratamiento médico-psicagógico; y cuanto mayor sea el poder inhibitorio que el sujeto ha vencido con las fuerzas de su Yo —puesto por entero, en este caso, en el acto delictivo— tanto mayor ha de ser la pena que pueda aplicarse.

Es digno de meditarse la semejanza entre el juego del Super-Yo y la clásica acción de la voluntad: pero esto invita a una disgresión filosófica que preferimos evitar.

Otro punto importantísimo es la aparente contradicción de esta relación, pena-inhibición superiótica, o responsabilidad-inhibición superiótica, con el concepto freudiano de criminales "hipermorales", que llegan al delito precisamente por una hipertrofia del Super-Yo. Sin embargo, la explicación es sencilla: Freud describió estos "criminales por sentimiento de culpabilidad" en 1915, cuando aun no había creado el término ni el concepto de Super-Yo. Cuando éste se creó, se le consideró una instancia consciente, sinónimo de conciencia moral; y en este sentido se le emplea en criminología psicoanalítica cuando se habla de su relajación como condición del delito. Sin embargo, más tarde, en 1932, concibió Freud el Super-Yo como "sumergiéndose en el inconsciente". "Como heredero del complejo de Edipo —escribe el maestro— tiene íntimas relaciones con el Ello; está más alejado que el Yo del sistema de la percepción" (1).

---

(1) FREUD. — "Nuevas aportaciones al psicoanálisis". Obras Completas. Vol XVII, Biblioteca nueva, Madrid, 1934. Pág. 104.

Esta porción inconsciente del Super-Yo es la responsable de la resistencia al tratamiento y de la represión determinante de neurosis. Y es también la causa del sentimiento de culpabilidad criminógeno, en los llamados criminales "hipermorales".

De este modo, cuando los criminólogos psicoanalistas hablan de delitos por relajación del Super-Yo, se refieren al Super-Yo consciente, y cuando hablan de delitos por hipertrofia del Super-Yo, se refieren al Super-Yo inconsciente.

Volvamos al punto de la responsabilidad y penalidad según la inhibición del Super-Yo consciente, para plantearnos un último problema, que es decisivo para la criminología. ¿Es posible medir en cada caso el nivel de esa capacidad inhibitoria?

La respuesta no puede ser absoluta. Si lo fuera, habríamos llegado a la plenitud de la criminología psicoanalítica, que recién se esboza. Constituye, sin duda, la aspiración máxima del psicoanalista criminólogo, saber si en un sujeto determinado y en el momento determinado de delinquir, el control del Super-Yo estaba relajado en mayor o menor grado: si la participación del Yo en el acto era máxima, mínima o mediana; pero, por el momento, la cuestión puede resolverse sólo en muy calificados casos. Naturalmente, más fácil es responder a ella en la llamada "actuación criminal neurótica", porque allí puede estudiarse la génesis del delito desde el punto de vista analítico y deducir el rol del factor superiótico. Por eso los psicoanalistas dedican su mayor atención a estos casos, y con ellos debe iniciarse la experiencia judicial.

En suma, el estudio del factor Super-Yo para establecer la imputabilidad y la pena no pasa de ser, por ahora, un ideal al cual debe tenderse. Su realización debe comenzar en los criminales neuróticos y en los neuróticos criminales, que deberían ser estudiados siempre por un psicoanalista.

Como mínimo debemos aspirar a que se consagre el término de "actuación criminal neurótica" y se adopte el concepto en las ciencias penales. Que sea considerado como un tipo especial, —y básico para futuras investigaciones, de gran porvenir—, tanto por los jueces como por los juristas y psiquiatras, en sus dictámenes, trabajos científicos y opiniones técnicas criminológicas.

En segundo lugar, tenemos derecho a esperar que empiece a verse frente a los delincuentes de este tipo, como en los neuróticos y en los casos mixtos —que serán los más— un problema de responsabilidad disminuída. Cada caso particular será más o menos imputable según el poder inhibitorio; pero la conclusión obligada del estudio estadístico será, seguramente, la de una menor imputabilidad en la mayoría de los casos.

Estas conclusiones, propuestas a la consideración del Congreso, muestran el valor inmenso de la contribución psicoanalítica a la criminología, y la apreciación de este aporte constituye nuestra primera conclusión.

Por no extendernos de una manera intolerable, trataremos sólo de paso el problema de las posibilidades del psicoanálisis en procedimiento penal. La investigación analítica en psicoterapia, de suyo no es muy sencilla; y más difícil será en un sumario; y qué decir en la acción policial, por muy perfeccionada que llegue a ser la Policía Técnica. Requiere el psicoanálisis cualidades especiales en el analista y en el analizado. En el primero, liberación previa de sus propios complejos, condiciones de intuición, espíritu investigador, etc. En el psicoanalizado exige, por lo menos, inteligencia, serenidad de espíritu y confianza absoluta en el psicoanalista. Pues bien, para la justicia podrá ser factible la obtención de buenos técnicos; pero no siempre contará con sumariados aptos para un psicoanálisis. Desde luego, no podrá suponer serenidad del sujeto en ningún caso, y en muy pocos conseguirá su confianza, aún cuando se encargue el estudio a un analista extra-oficial. Siempre ocurrirá que, o bien temerá malas consecuencias para él; o bien, el deseo neurótico de ser castigado perturbará la sinceridad de sus confesiones. De este modo, la transferencia, esa corriente afectiva que debe unir a todo psicoanalizado con su analista, sólo difícilmente surgirá y, entonces, la labor será imposible.

En la mayoría de los casos se podrá, a lo más, como escribe Genil-Perrin, "interpretar psicoanalíticamente las declaraciones, las reacciones, los escritos, los actos fallidos del acusado".

En estos obstáculos reside, precisamente, la mayor dificultad para analizar cada caso en vista a la determinación de la responsabilidad y de la pena; realidad que nos obliga a considerar esta aspiración como un ideal todavía remoto.

Lo que sí es importante en materia judicial, es que el juez tenga una formación psicoanalítica, es decir, que conozca y asimile a su criterio juzgador las nociones que el psicoanálisis ha establecido. Ferenczi, Hans Coenen, Jiménez de Asúa, Alexander, Staub y otros, han defendido apasionadamente esta necesidad de que el juez posea una cultura psicoanalítica. Jiménez de Asúa piensa que esto debe valer tanto para el juez de instrucción como para el que dicta sentencia, y aún para el personal penitenciario. Alexander y Staub consideran que el juez debe llegar a ser un perito en la materia, que no necesite de un extraño que lo ilustre al respecto. Otros, como Dorado Montero, llegan hasta propiciar que los jueces del futuro sean verdaderos técnicos médico-sociales.

Sin extremismos puede postularse que es indispensable que el juez no sólo tenga conocimientos de psicoanálisis, sino que incorpore a su personalidad los conceptos de esta psicología profunda. Sólo así podrá paliar los peligros, demostrados por Freud y sus discípulos, de que en vez de hacer fría justicia se deje llevar, sin saberlo, por sus propios complejos de tipo agresivo o de culpabilidad. Se ha acusado a los jueces, tal vez exageradamente, pero con fondo de razón, de aplicar al delincuente todo el rigor de la ley como medio de satisfacer su sentimento inconsciente de culpabilidad; proyectando su Yo, delincuente potencial, hacia el caso por juzgar; perso-

nificando en el delincuente la instancia culpable de su personalidad y en sí mismo la instancia represora del Super-Yo. Se le ha acusado, también, de transformarse en representante de una sociedad vengativa, que seguiría aplicando en la actualidad la ley del Talión; cargo menos justificado, en general; pero, quizás, acertado en determinados casos. Los psicoanalistas aspiran a que la sociedad renuncie a las tendencias de auto-castigo y venganza, que serían la base de las ideas de expiación y retribución, respectivamente, para forjar la justicia racional del futuro.

Creo que, sin necesidad de remover los fundamentos clásicos del Derecho Penal en su concepción de defensor de la sociedad frente al delincuente, puede llegarse a una realización práctica que tienda a eliminar, al menos de un modo paliativo, la posibilidad de una acción judicial movida por impulsos inconscientes. Pienso, en una palabra, que si lo que se desea evitar es que el juez tenga, a su vez, una "actuación neurótica", —que sería actuación judicial neurótica frente a la actuación criminal neurótica del delincuente—, la solución sería evitar que los jueces tengan personalidad neurótica; o dicho a la inversa, tratar que las personalidades neuróticas no lleguen a ser jueces.

Por eso insinuamos que, —supuesta la existencia de un instituto para formación de magistrados—, se someta a los candidatos, antes de su alta investidura, a un estudio psicológico de su personalidad. No se trataría de un psicoanálisis completo y profundo, sino de un examen, que sea a la vez de tipo vocacional o psicotécnico, y de breve exploración psicoanalítica.

Mientras estos ideales lleguen a plasmarse en realidad, hay razón de esperar que al menos, por medio de peritajes solicitados a los técnicos, el juez se informe de la posible causalidad inconsciente del delito. Staub se pronuncia al respecto, con estas palabras: "Al psicoanalizador, como perito en Medicina, o al defensor de la escuela y doctrina del Psicoanálisis, bien versado en éste, corresponderá, utilizando los resultados de las investigaciones psicoanalíticas, exponer claramente, ante el Tribunal o juzgadores, una representación de los verdaderos móviles conscientes o subconscientes del acto... y, de este modo, facilitar al juez la posibilidad de formular una sentencia justa que recaiga sólo a base de la mejor comprensión del sujeto" (1).

El psicoanálisis ha querido extender sus aplicaciones a la penología, persiguiendo hasta la total abolición de la pena (Reik). Alexander y Staub, junto a Ferenczi, propician la abolición en el caso de todos los criminales neuróticamente condicionados, respetando la existencia de las penas actuales para los criminales normales. En cuanto a los criminales por causa patológica orgánica, ya en la

---

(1) H. STAUB. — "El Psicoanálisis y el Derecho Penal" en "Das Psychoanalytische Volksbuch Federn y Meng. (Trad. española de Rodríguez y Ruiz). Miracle 1933. Barcelona.

actualidad están exentos de responsabilidad o se les acepta una muy limitada imputabilidad.

Sobre la proposición de Alexander y Staub, es indudable que al delito-síntoma, expresión de alteración psíquica, no puede aplicarse el marco de la ley. Pero el punto es más discutible en el neurótico criminal y en el caso de la "actuación criminal neurótica".

Alexander y Staub son categóricos en favor de la abolición de la pena en estos delincuentes. "Su castigo —escriben— es un desatino psicológico y un daño a la sociedad". Y en otra parte agregan. "Podemos proponer para estos seres algo nuevo y sencillo, a saber: la abolición de toda pena y sometimiento a una educación o tratamiento basado en el psicoanálisis". Es decir, los autores los consideran como enfermos, "como neuróticos sin síntomas, que ponen en acción su enfermedad en la vida; que realizan inconscientemente, a veces también conscientemente, su actuación, sin poder evitarla" (1).

Esto estaría bien si los casos fuesen puros; pero casi nunca lo son, y se trata, en consecuencia, de delincuentes que, en su mayor parte, son sólo parcialmente enfermos. Ponen en juego, es cierto, para delinquir, mecanismos neuróticos; pero eso no basta para tener por morboso el resultado. Así como hemos citado y descrito casos de "actuación criminal neurótica" mezclada con causas orgánicas y hereditarias y con neurosis productora de síntomas; así también puede darse en una personalidad que delinque, mezcla de "actuación neurótica" con criminalidad normal. En tal caso ¿se castiga o se trata analíticamente?

Estamos de acuerdo en que la mayoría de los delincuentes por "actuación neurótica" y de los neuróticos criminales, tienen una responsabilidad disminuída; pero sólo el estudio del caso individual puede dar el grado de responsabilidad, el cual depende, como queda dicho, de la mayor o menor participación del Super-Yo. De este modo, resulta que el argumento de abolir sistemáticamente la pena a causa de la atracción que ésta produciría como medio de calmar un exagerado sentimiento de culpabilidad, no siempre es válido. *Porque supuesto el caso mixto de elementos de actuación neurótica y de normalidad, por el primer factor la pena podrá impulsar al delito; pero en lo que tiene de normal ese sujeto obrará el miedo al castigo.*

Debe considerarse, además, el momento y la naturaleza del delito, que puede o no tener relación con la neurosis o la condicionalidad neurótica. Esto ocurre aún en los casos de condición orgánica. Recientemente nos correspondió estudiar, por ejemplo, el caso de una epiléptica, que robó. Pues bien, el robo fué motivado por circunstancias perfectamente explicables desde el punto de vista de una acción normal y consciente, y no así desde el punto de vista de una actuación de causa patológica. En cambio, en otras circunstancias, pudo ser este delito sintomático de la enfermedad, en este caso, epi-

---

(1) ALEXANDER y STAUB. — Obra cit. págs. 235 y 236.

lepsia. Con toda razón anota Mira y López: "Dos delitos aparentemente iguales y determinados por las mismas circunstancias externas pueden, sin embargo, tener una significación enteramente distinta y deben, por consiguiente, ser juzgados y penalizados de un modo absolutamente diferente" (1).

Si puede hablarse de individualización de la pena, con mayor razón ha de propiciarse que el tratamiento que debe sustituirla en muchos casos, sea individual. En medicina esto es un corolario del conocido axioma de que "no hay enfermedades sino enfermos". Esto vale sobre todo para el psicoanálisis.

El psicoanálisis, como tratamiento del delincuente, puede aplicarse en dos casos: en el que se encuentra cumpliendo una condena en un establecimiento penal, y en el que, en vez de ser penado, es recluído en un establecimiento especial, con el doble objeto de aislarlo por prevención social y de reformarlo. Sólo en esta última situación es posible un psicoanálisis más o menos profundo y de resultados ciertos y duraderos; porque dicha psicoterapia exige del analizado una situación de tranquilidad, de relativa paz interior —hasta donde los conflictos inconscientes lo permitan— y, ante todo, de paz en el ambiente.

En el medio carcelario o penitenciario, donde no existen las condiciones mencionadas, tendrá que contentarse el psicoanalista con una labor más pedagógica que médica. *En un establecimiento adecuado, de readaptación o reeducación, podrá, en cambio, desarrollar ampliamente su labor, con un psicoanálisis prolongado o abreviado, según convenga.* De todas maneras, en uno u otro caso, en la cárcel o en el instituto especial, la intervención del psicoanalista tendrá por objeto conseguir esa adaptación social que decayó o nunca existió en el delincuente en tratamiento.

En el establecimiento especial, el método consistirá —como es esencial en psicoanálisis— en hacer que el sujeto conozca, y luego reconozca, es decir, se confiese como propios, sus impulsos y conflictos inconscientes. *Pero el análisis de delincuentes tendrá que ser, seguramente, más pedagógico que el clásico análisis de los neuróticos. El analista tendrá que abandonar su papel de simple catalizador o polarizador* de corrientes instintivo-afectivas, para intervenir más directamente en la orientación de las fuerzas inconscientes hacia ideales elevados, una vez que las tenga a su disposición; es decir, tendrá que alentar y dirigir el proceso de la sublimación.

En la psicagogía analítica que podrá aplicarse en los establecimientos carcelarios, se intentará, por medio de consejos y sugestiones, liberar el Yo del sujeto de las cadenas del Super-Yo y del Ello, según los datos obtenidos por una exploración sumaria del inconsciente. Como coadyuvante del análisis podrían utilizarse en este caso, y también en el del establecimiento reeducacional, la terapia del tra-

---

(1) E. MIRA Y LOPEZ. — "Manual de Psicología Jurídica". Salvat, 1932. Barcelona.

bajo y cierta libertad, por una parte controlada y por otra estimulada mediante comisiones de confianza, licencias, etc.

El abuso de confianza que significa prolongar vuestra atención a esta ponencia durante tan largo rato, me impone como pena callar lo mucho que pudiera decirse todavía acerca del valor del psicoanálisis como orientación en materia de profilaxia del delito.

Sólo quisiera evitar que alguien piense, con ironía malévola, que los cultores del psicoanálisis pudiéramos proponer un análisis preventivo de todos los habitantes de la tierra. Las aspiraciones de la escuela psicoanalítica son otras, y buscan, solamente —aunque esto no es poco— *que la pedagogía y la higiene mental tengan en cuenta sus principios como contribución a sus posiciones en la lucha por una humanidad más sana y de un nivel moral más elevado que el de la época actual.*

SECCION CONTROL
Y
CATALOGACION
BIBLIOTECA

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA